



## ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-56/2025, SUP-AG-60/2025 y acumulado, SUP-RAP-40/2025, SUP-RAP-44/2025 y acumulado, y SUP-RAP-72/2025**.

Los proyectos de los expedientes de referencia, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

### **SUP-AG-56/2025. Acuerdo de Sala.**

**ÚNICO.** No se debe dar trámite alguno al escrito presentado por el actor, conforme con lo razonado en el presente acuerdo.

### **SUP-AG-60/2025 y acumulado. Acuerdo de Sala.**

**ÚNICO.** No ha lugar a trámite al escrito presentado por la parte actora, conforme con lo razonado en el presente acuerdo.

### **SUP-RAP-40/2025. Acuerdo de Sala.**

**PRIMERO.** La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Monterrey, Nuevo León, es competente para conocer del recurso de apelación interpuesto por el Partido Acción Nacional.

**SEGUNDO.** Remítanse a la referida Sala Regional, las constancias del expediente, para que resuelva lo que corresponda conforme a Derecho.

### **SUP-RAP-44/2025 y acumulado. Acuerdo de Sala.**

**PRIMERO.** Se acumulan los medios de impugnación.

**SEGUNDO.** La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Monterrey, Nuevo León, es competente para conocer de los recursos de apelación interpuestos por el Partido Acción Nacional.

**TERCERO.** Remítanse a la referida Sala Regional, las constancias de los expedientes, para que resuelva lo que corresponda conforme a Derecho

### **SUP-RAP-72/2025. Acuerdo de Sala.**

**PRIMERO.** La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Xalapa, Veracruz, es competente para conocer del recurso de apelación interpuesto por el partido político Movimiento Ciudadano.

**SEGUNDO.** Remítanse a la referida Sala Regional, las constancias del expediente, para que resuelva lo que corresponda conforme a Derecho.

Los proyectos fueron aprobados por **unanimidad de votos**, precisando que la magistrada Janine M. Otálora Malassis emitió voto razonado en los expedientes **SUP-AG-56/2025 y SUP-AG-60/2025 y acumulado**.

A las trece horas con quince minutos del trece de marzo de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

**Magistrada Presidenta**

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso  
Fecha de Firma: 14/03/2025 02:05:47 p. m.  
Hash: 2+rwMa/6K/hkcG0/m0Fzx0r2qE=

**Secretario General de Acuerdos**

Nombre: Ernesto Santana Bracamontes  
Fecha de Firma: 14/03/2025 01:53:03 p. m.  
Hash: txT5ScxGV9Rq64f9ypc1Zu4bgyY=